



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 19 de noviembre de 2021, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.243 plazas, equivalente a 509,16 UGM, con emplazamiento en partida “P. Lobies”, polígono 5, parcelas 25 y 26, del término municipal de Santa Eulalia de Gállego (Zaragoza) y promovida por Miguel Ángel Alastuey Longarón. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/11090).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 18 de octubre de 2024 por María Ángel Buesa Pueyo, en representación de Miguel Ángel Alastuey Longarón, resulta.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina con número REGA ES50238000001 dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 19 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 25, de 7 de febrero de 2022. (Expte. INAGA 500202/02/2020/03411).

Segundo.— La explotación ganadera se encuentra en activo con número REGA ES50238000001 y una capacidad actualmente autorizada de 3.216 plazas en cebo. La modificación puntual solicitada consiste en actualizar definitivamente las dimensiones de las edificaciones finalmente construidas de la explotación porcina, describiendo sus dimensiones y ubicación en las parcelas. También se comunica el cambio de denominación catastral de las parcelas donde se ubica la explotación, la existencia de una única balsa de almacenamiento de agua y la unificación de las dos balsas de purines de la explotación en una única balsa cubierta.

Se ha actualizado en catastro la denominación de la ubicación de la explotación ganadera, agregándose las parcelas 165 y 167, del polígono 5, a la parcela 25, de ese mismo polígono, por lo que ahora se localiza en el polígono 5, parcelas 25 y 26, del municipio de Santa Eulalia de Gállego. Según datos del catastro, estas parcelas tienen una superficie de 95.846 m². Se han incrementado ligeramente las dimensiones de las naves ganaderas n.º 3 y 4 y se ha modificado la disposición en la parcela de la nave n.º 4. Además, se ha construido una balsa de agua de 1.200 m³ de capacidad y se han unificado las dos balsas de purines en una única balsa de 3.392,64 m³ de capacidad, cubierta mediante una lámina flexible.

Se aporta una memoria elaborada por la empresa Agrotasma y firmada por la Ingeniero Técnico Agrícola, colegiada número: 1.176.

Las modificaciones propuestas no reducen distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se



modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 19 de noviembre de 2021, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.243 plazas, equivalente a 509,16 UGM, con emplazamiento en partida "P. Lobies", polígono 5, parcelas 25 y 26, del término municipal de Santa Eulalia de Gállego (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"Las instalaciones de las que dispondrá la explotación ampliada se corresponden con: Una nave ganadera n.º 1 de dimensiones 114,40 x 8,40 m; una nave ganadera n.º 2 de dimensiones 53,70 x 16,80 m; una nave ganadera n.º 3 de dimensiones 60,70 x 16,80 m; una nave ganadera n.º 4 de dimensiones 54,40 x 17 m; una caseta de servicios n.º 1 de dimensiones 3 x 3 m; una caseta de servicios n.º 2 de dimensiones 6 x 6 m; una caseta de servicios n.º 3, junto a la nave n.º 4, de dimensiones 6 x 6 m; una balsa de purín formada por las balsas n.º 1 y 2, cubierta mediante lámina flexible, con 3.392,64 m³, de capacidad total; una balsa de agua de 1.200 m³, de capacidad; una fosa de cadáveres n.º 1 de 8 m³ de capacidad; una fosa de cadáveres n.º 2 de 9,68 m³ de capacidad, un vado sanitario y vallado perimetral.

Sin perjuicio de la adopción de técnicas que consigan rendimientos equivalentes, la nueva balsa de purines deberá quedar cubierta de modo tal que se asegure una reducción de, al menos, un 80% en las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural), lo que supone cubrir las balsas de estiércoles mediante cubiertas rígidas o flexibles. Lo mismo cabe decir con respecto a las naves de nueva construcción, en las que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MMTTDD 16, 17 y 30)."

El punto 2, queda redactado como sigue:

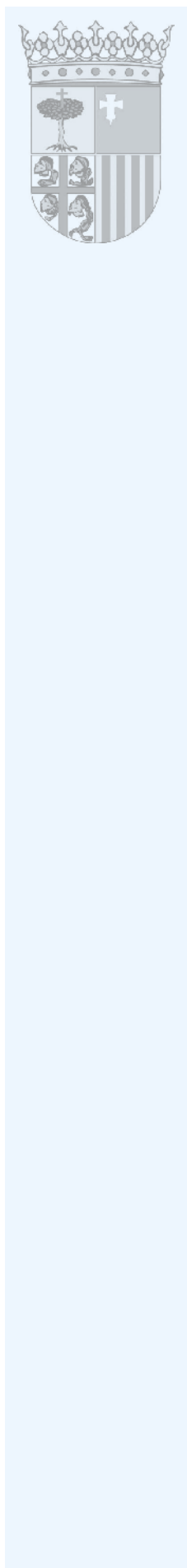
"Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Miguel Ángel Alastuey Longarón, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.243 plazas, equivalente a 509,16 UGM, con emplazamiento en partida "P. Lobies", polígono 5, parcelas 25 y 26, del término municipal de Santa Eulalia de Gállego (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 684753 - Y = 4682228.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución."

Del anexo II Mejores Técnicas Disponibles se elimina la siguiente MTD:

"MTD 17.b.3 En balsas de purines existentes, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural."

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**